

SERVICIO DE UN ESPECIALISTA PARA LA ELABORACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PRENDAS DE VESTIR DE UNIFORME DE DAMAS Y CABALLEROS VERANO E INVIERNO 2026.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (01) especialista para la elaboración de las especificaciones técnicas de las prendas de vestir de uniformes de damas y caballeros verano e invierno 2026.

Meta :001- GESTIÓN DEL PROGRAMA

Actividad operativa: Gestión de Recursos Humanos, Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contar con las especificaciones técnicas de las prendas de vestir de uniforme de damas y caballeros a fin de dotarles de uniformes institucionales al personal D.L N.º 728 de la Zona Registral N.º XIV, con la finalidad de homogenizar e identificar al personal a fin de fortalecer la imagen institucional de la ENTIDAD.

3. ANTECEDENTES (Debe consignarse el origen de la necesidad)

De acuerdo al artículo 113º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se ha dispuesto la entrega del uniforme institucional a los servidores/as designados, contratados a plazo indeterminado y a plazo fijo, comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Asimismo, conforme al Laudo Arbitral de fecha 28 de octubre del 2006, del proceso arbitral sostenido entre el Federación de Trabajadores del Sistema Nacional de los Registros Públicos (FETRASINARP), correspondiente a la negociación colectiva 2006-2007 y la Sunarp, se resolvió "(...) La Empleadora otorgará dos (2) Uniformes anuales, conforme a la Directiva que regula la entrega de uniformes de verano e invierno a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (...).

Mediante Oficio Circular N.º 00042-2025-SUNARP/OGRH de fecha 11 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central -SUNARP, en cumplimiento a la Directiva de Uniformes 2024 aprobado mediante Resolución N.º 00186-2024-SUNARP/GG informo que los colores del uniforme institucional 2026 serán de acuerdo al siguiente detalle:

	Verano	Invierno
Damas	Avellana	Beige
Caballeros	Verde cemento	Gris oscuro

Asimismo, indicó que el color de los accesorios de cuero y demás componentes del uniforme institucional, tanto para verano como para invierno, serán definidos por cada Zona Registral.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural o jurídica para la elaboración de las especificaciones técnicas del Uniforme Institucional Verano – Invierno 2026 para el personal del D.L N° 728 de la Zona Registral N° XIV, para la selección de modelos y tipos de tela del uniforme verano e invierno para damas y caballeros; al igual que de los accesorios: zapatos damas y caballeros, carteras damas, correas de caballeros.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ACTIVIDADES

5.1.1. La Unidad de Administración con el apoyo del área de personal, abastecimiento y un servidor designado por el sindicato, elegirá los modelos y colores de uniformes de verano e invierno; al igual que de los accesorios: zapatos damas y caballeros, carteras damas y correas caballeros.

5.1.2. La Unidad de Administración con el apoyo del área de personal, abastecimiento y un servidor designado por el sindicato, elegirá las telas y materiales (cuero, etc.) para la confección de los uniformes de invierno y verano; al igual que de los accesorios: zapatos damas y caballeros, carteras damas y correas caballeros.

5.1.3 El especialista textil contratado por la Entidad elaborará las Especificaciones Técnicas, gráficos y detalles de la confección de las prendas que forman parte de los uniformes de verano e invierno para Damas y Caballeros 2026, una vez que la Unidad de Administración con el apoyo del área de personal, abastecimiento y un servidor designado por el sindicato haya elegido y entregado mediante correo electrónico los modelos, colores y materiales.

5.1.4 Los componentes del uniforme son

A) Conformación de uniformes para Damas temporada Verano:

- 1 Saco
- 1 Pantalón
- 2 Blusas
- 1 Falda

B) Conformación de uniformes para Damas temporada Invierno:

- 1 Sacón
- 1 chaleco
- 1 pantalón
- 2 blusas
- 1 falda
- 1 chompa

C) Conformación de uniformes para Caballeros temporada Verano:

- 1 saco

- 2 pantalones
- 2 camisas
- 1 corbata

D) Conformación de uniformes para Caballeros temporada de Invierno:

- 1 saco
- 2 pantalones
- 2 camisas
- 1 pullover
- 1 corbata

5.1.5 Elaborar las especificaciones técnicas de todos los accesorios que serán confeccionados a base de cuero, y que forman parte del uniforme institucional. Los componentes de los accesorios son:

A) Accesorios Damas Verano:

- 2 modelos calzados
- 1 modelo de cartera

B) Accesorios Damas Invierno:

- 2 modelos calzado
- 1 modelo de cartera

C) Accesorios Caballeros Verano:

- 2 modelos calzado
- 1 modelo de correa

D) Accesorios Caballeros Invierno:

- 2 modelos calzado
- 1 modelo de correa

5.2. PROCEDIMIENTO

No aplicable

5.3. PLAN DE TRABAJO

No aplica

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

No aplica

5.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad deberá prestar todas las facilidades correspondientes para el desarrollo de la evaluación de muestras.

5.6. IMPACTO AMBIENTAL

No aplica

5.7. SEGUROS

No aplica

5.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Aplica

5.9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

1.1.1. Experiencia del Postor

Requisitos:

a) Nivel de Formación

Persona natural o jurídica

Ing. Textil y/o Industrial titulado, colegiado y habilitado o Sastre con estudios técnicos.

b) Experiencia

- ✓ Haber participado en entidades públicas o privadas en la evaluación de muestras de uniformes institucionales en los últimos dos (02) años.
- ✓ Tener experiencia mínima de (03) ordenes de servicio en auditorias/control de calidad de prendas de vestir de damas y caballeros en todas las etapas del proceso de adquisición. o haber participado como experto en algún procedimiento de selección para la adquisición de uniformes.
- ✓ No tener impedimento de contratar con el Estado.

1.1.2. Requisitos del Proveedor:

- Estar inscrito y vigente en el Registro Único del Contribuyente con actividad económica afín al objeto de la contratación.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente de ser el caso
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado

5.10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo de entrega: 20 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y proporcionado la información correspondiente de modelos, telas, cueros, colores de los uniformes institucionales y los accesorios de cuero.

5.11. ENTREGABLES

Único Entregable

Informe conteniendo Especificaciones Técnicas (con gráficos) de la tela, diseño y detalle técnico de confección de los uniformes de verano e invierno para damas y caballeros; así como de los accesorios: zapatos dama y caballero, cartera dama y correa caballero (con gráficos),

5.12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a guardar absoluta reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, comotambién la que se genere durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.

5.13. MODALIDAD DE PAGO

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

5.14. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en un único pago y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de compra.

5.15. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo

5.16. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio se aplicará otras penalidades, de configurarse alguno de los siguientes supuestos:

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Cuando exista inconsistencia entre las especificaciones técnicas y el gráfico a detalle de las prendas	S/ 500.00 por todas las inconsistencias verificadas	Informe de sustento elaborado por el área usuaria

5.17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad.

5.18. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el área de Personal de la Zona Registral N.º XIV en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los especificaciones técnicas de las prendas de vestir manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD [NO OTORGA LA CONFORMIDAD], según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.19. REAJUSTE DE PAGO

No aplica

5.20. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y SOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.21. CLÁUSULA DE GARANTÍA

El servicio de elaboración de especificaciones técnicas de las prendas de vestir tendrá como garantía de seis (06) meses, el contratista esta en la obligación de subsanar las deficiencias que hubiera a raíz de las consultas y observaciones que hubiera sin costo alguno.

5.22. CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.23. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES

proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564., en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.24. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.25. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica

5.26. ANEXOS

No Aplica